

RNVJ

Proceso : VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicado : 680014003003-2021-00085-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver frente a lo manifestado por la demandada Anexo 18 cud. 1.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de junio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del petición presentada por la demandada MARIA TRINIDAD BAYONA, mediante la cual depreca la solicitud de amparo de pobreza, es pertinente advertir que no es de recibido por este despacho, teniendo en cuenta que la demandada no puede ser oída, en primer lugar, en razón a que no se encuentra al día en el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y adicional a ello el Amparo de pobreza no está hecho para la exoneración de los pagos de los cánones de arrendamiento, como lo pretende en su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dad103e97cd566a84ca1868274db0c793f80d1a408e81033f4f50dffbf7810eb

Documento generado en 11/06/2021 07:42:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>